MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DECUN N° 26-2-10007-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA NIT 800140611-2 Y LA EMPRESA CROMAN SAS NIT. 901050532-9, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (TAPABOCAS-GEL ANTISÉPTICO Y GUANTES DE NITRILO PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA COVID 19, DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0074 DEL 26 DE MARZO DE 2020."

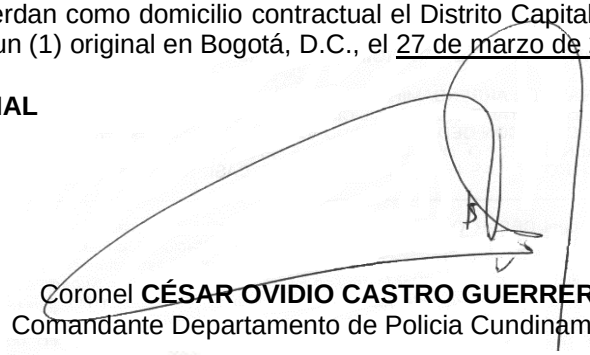
Entre los suscritos a saber, Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 74.242.725 de Moniquirá-Boyacá., quien actúa en representación de la Policía Nacional en su carácter de Comandante del Departamento de Policía Cundinamarca, nombrado mediante Resolución N° 0191 del 30/01/2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N°00277 del 27/01/2020 emanadas por la Dirección General de la Policía Nacional "por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos Interadministrativos", y según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, y aunado a esto el Decreto 1082 del 26/05/2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" y las Resoluciones 03049 del 30 de Julio de 2014 "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" y 00090 del 15 de enero del 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se llamará DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA con NIT No 800.140.611-2, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, la empresa de razón social CROMAN SAS NIT. 901050532-9, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación directa conforme a la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, realizada mediante Resolución No. 0074 del 26/03/2020, de conformidad con lo desarrollado en la normatividad legal vigente, en especial los artículos 41, 42, 43 de la Ley 80 de 1993 **b)** Que se trata de un proceso de Contratación Directa por Declaratoria de Urgencia Manifiesta, con miras a garantizar la transparencia del presente proceso contractual, el Departamento de Policía Cundinamarca a través del responsable de Seguridad y Salud en el trabajo realizo las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir. **c)** Que, al momento de suscripción del presente contrato, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional". **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*****:** La ejecución del presente contrato se realiza por el CONTRATISTA, y de acuerdo a la descripción que se indica en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. PARAGRAFO. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA, pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que indica en el anexo No. DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*****:** La vigencia del presente contrato será hasta el 27 de julio de 2020. ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*****:** La ejecución del presente contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, específicamente en las instalaciones del Departamento de Policía Cundinamarca. ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*****:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a las herramientas necesarias para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4**.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Comando del Departamento de Policía Cundinamarca y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato **7)** El CONTRATISTA suministrara la información que el Departamento de Policía Cundinamarca considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la cual se realizara inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo adicional, cuando la naturaleza de la información así lo requiera. **8)** El CONTRATISTA autorizará para que el Departamento de Policía Cundinamarca, verifique directamente o a través de terceros el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, según los términos convenidos y solicitarle que corrija los incumplimientos. **9)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **10)** El Contratista deberá asumir el pago de Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **11)** Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar de acuerdo con los artículos 282 de la ley 100 de 1993 artículo 1 de la ley 828 de 2003 y decreto 1703 de 2002, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **12)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA**. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA**. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1). Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2). Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3). Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor para tal efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". 5). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará

aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8). Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA**. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA**. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en ejecución del contrato. La POLICÍA NACIONAL le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA** SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA.** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SEPTIMA**. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA**. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA OCTAVA**. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA**. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas

que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO**: La entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA**. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el correspondiente registró presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA.** IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA**. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA**. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA**: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 27 de marzo de 2020.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO**
Comandante Departamento de Policia Cundinamarca

CONTRATISTA



CROMAN SAS
NIT. 901050532-9
R.L MARÍA CRISTINA PATARROYO ACEVEDO C.C 52.332.288 Bogotá D.C

Elaboró: It. Cristian Sánchez Romero
Analista de contratos DECUN
Revisó y Aprobó: CT. Sandra Milena Cortes Useche
Jefe Grupo Contratos DECUN
CT. José Juan Martínez Blanco
Jefe Administrativo DECUN
Aprobó: CT. Nicolas Andrés Salgado Lozano
Asesor Jurídico DECUN
Fecha elaboración: marzo 2020
Ubicación: Disco D/Procesos2020

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	PN DECUN N.º 26 - 2 - 10007 - 20
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.242.725 de Moniquirá-Boyacá
CARGO	Comandante Departamento de Policía Cundinamarca
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	N° 0191 del 30/01/2020 de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución N°00277 del 27/01/2020 emanadas por la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CROMAN SAS NIT. 901050532-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** MARÍA CRISTINA PATARROYO ACEVEDO **DOC. IDENTIDAD**: 52.332.288 Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Calle 6ª No. 88-51 IN 16 OF 205 **TELEFONO:** 3105825095
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa por urgencia manifiesta PN DECUN CD 011 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión será ejercida por parte del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces, quien será notificado y verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución 03049 de 30 julio del 2014, las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en el Departamento de Policía Cundinamarca.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (TAPABOCAS-GEL ANTISÉPTICO Y GUANTES DE NITRILO PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, NECESARIOS PARA AFRONTAR LA PANDEMIA COVID 19, DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0074 DEL 26 DE MARZO DE 2020."**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2 del presente contrato.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($8.489.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	CAJA DE TAPABOCAS POR 50 UNIDADES	19	$110.000	$ 2.090.000
2	GEL ANTISÉPTICO 3800CC	65	$82.200	$ 5.343.000
3	GUANTES DE NITRILO CAJA POR 100 UNIDADES	22	$48.000	$1.056.000

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	Un pago total por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($8.489.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, conforme a la radicación de la factura, cuenta de cobro según la descripción del objeto del

	contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de las cuentas cobro y/o facturas", los cuáles serán pagados de conformidad a la aprobación del PAC, correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez firmado el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, que designe la Policía Nacional – Departamento de policía Cundinamarca o quien haga sus veces, documentos que deben ser remitidos a la oficina de contratos Ubicado en la carrera 58 Nº 9 – 43 (Bogotá.), 2º piso del Departamento de policía Cundinamarca, para la aplicación de derecho a turno. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 del 2007. Los documentos en referencia que no sean entregados en el plazo establecido, o sean devueltos por la Policía Nacional – Departamento de Policía Cundinamarca, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Nacional - Departamento de policía Cundinamarca, se obliga a cancelar la factura el mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** CROMAN SAS **BANCO**: CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE MICROEMPRESARIAL JURIDICA **NUMERO DE CUENTA:** 21003892748
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4720 del 25/03/2020, expedido por el jefe del Grupo de Presupuesto del Departamento de Policía Cundinamarca.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 27 de julio de 2020.
CLAUSULA OCTAVA: ENTREGAD E LOS ELEMENTOS.	La entrega de los elementos se realizará en las instalaciones del Departamento de Policía Cundinamarca, carrera 58 No. 9-43.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO**
Comandante Departamento de Policia Cundinamarca

CONTRATISTA

CROMAN SAS
NIT. 901050532-9
R.L MARÍA CRISTINA PATARROYO ACEVEDO C.C 52.332.288 Bogotá D.C

Elaboró: lt. Cristian Sánchez Romero
Analista de contratos DECUN
Revisó y Aprobó: CT. Sandra Milena Cortes Useche
Jefe Grupo Contratos DECUN
CT. José Juan Martínez Blanco
Jefe Administrativo DECUN
Aprobó: CT. Nicolas Andrés Salgado Lozano
Asesor Jurídico DECUN
Fecha elaboración: marzo 2020

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS

Nº	DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	UND DE MEDIDA
1	TAPABOCAS N95	• PERMITE UNA EFICIENCIA EN FILTRACIÓN MAYOR A 95 % CON FÁCIL Y FRESCA RESPIRACIÓN. • LAS BANDAS ESTIRABLES, ASEGURAN UN AJUSTE APROPIADO EN LA CABEZA DE LA GRAN MAYORÍA DE USUARIOS. • BAJA CAÍDA DE PRESIÓN, QUE SIGNIFICA BAJA RESISTENCIA AL PASO DEL AIRE, FACILITA LA RESPIRACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL FILTRO • CON LAMINILLA METÁLICA PARA LA NARIZ, PERMITE UN AJUSTE SEGURO Y FÁCIL. LIBRE MANTENIMIENTO, ELIMINA LAS TAREAS DE LIMPIEZA Y CAMBIO DE PARTES. • USO PARA AMBIENTES CON QUE NO SUPEREN LA CONCENTRACIÓN DE 10X T.L.V. APROBADO PARA MATERIAL PARTICULADO NORMA 42 CFR 84 NIOSH (N95) Y LA NORMA NTC 2561 (TIPO B) CON APROBACIÓN CONTRA TBC. • EMBALAJE: DEBE ASEGURARSE LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO	CAJA X 50
2	GUANTES DE MANEJO TALLA M	• LATEX Y/O NITRILO • CON O SIN POLVO • SIN PERFORASIONES, RESISTENTES A LA ELONGACION • PUÑO INVERTIDO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR EL DESLIZAMIENTO • NO ESTERILES • TALLA M • EMBALAJE EN CAJAS POR 100 UNIDADES.DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	CAJA X 100
3	GEL ANTISEPTICO PARA HIGIENE DE MANOS X 1000 CC	• ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% • ALCOHOL ETILICO DE 5-8% • GLICERINA MAS EMOLIENTES • APOYO TECNOLOGICO DE DISPENSADORES DE MANOS LIBRES Y ELECTRICOSY DE PEDESTAL) • PRESENTACION TIPO BOLSA.SISTEMA CERRRADO VALVULAS DE ACUERDO A TIPO DE DISPENSADOR (MANOS LIBRES Y ELÉCTRICO) • FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS: EMBALAJE DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO. • CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICO: TODOS LOS PRODUCTOS A SER UTILIZADOS EN LALIMPIEZA Y DESINFECCION DE LA PIEL DE LOS PACIENTES Y DE LAS SUPERFICIES Y AREAS HOSPITALARIAS, DEBERAN PRESENTAR A LA ENTREGA DE CADA LOTE EN EL ALAMCEN EN CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS DEL PRODUCTO VIGENTE.	LITRO

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO**
Comandante Departamento de Policia Cundinamarca

CONTRATISTA

CROMAN SAS
NIT. 901050532-9
R.L MARÍA CRISTINA PATARROYO ACEVEDO C.C 52.332.288 Bogotá D.C

Elaboró: It. Cristian Sánchez Romero
Analista de contratos DECUN
Revisó y Aprobó: CT. Sandra Milena Cortes Useche
Jefe Grupo Contratos DECUN
CT. José Juan Martínez Blanco
Jefe Administrativo DECUN
Aprobó: CT. Nicolas Andrés Salgado Lozano
Asesor Jurídico DECUN
Fecha elaboración: marzo 2020
Ubicación: Disco D/Procesos2020